

2013-09-01-2100003052



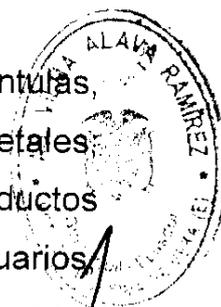
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA MAXSUPPLY S.A.
CUANTÍA \$800.00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy, tres de junio del
año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA ALAVA
RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO
PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
ambos: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** y
ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA, ambos:
mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casados, de profesión ejecutivos,
domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
propios derechos.- Personas capaces de obligarse y
contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
documentos de identificación que me fueron
presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
que produce la presente escritura pública a la que
proceden como queda indicado con amplia y entera
libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una en la cual conste la Constitución de una
sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

1 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
2 esta escritura los señores **GALO ALFONSO SALAZAR**
3 **MURILLO** y **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**,
4 ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 de estado civil casados, de profesión ejecutivos,
6 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
7 propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía
8 que se constituye mediante este contrato es de
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los
10 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren,
11 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás
12 normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren
13 aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN,**
14 **OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
15 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** Constituyese
16 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
17 **MAXSUPPLY S.A.;** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL.- UNO.-** La compañía se dedicará a la
19 comercialización, importación, exportación, fabricación o
20 industrialización, compra, venta, alquiler, elaboración,
21 ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
22 consignación, representación, distribución de: a)
23 Materiales de construcción como cemento, arena, piedra;
24 artículos de ferretería; artículos de uso eléctrico como
25 cables, generadores, tubería; b) Equipos de imprenta,
26 sus repuestos y materias primas conexas como papel,

1 tinta c) Plantas ornamentales, árboles, plántulas,
2 semillas, flores, frutas, , granos, cereales y vegetales;
3 hongos, algas, líquenes; productos naturales; productos
4 agrícolas, aceites; productos avícolas, pecuarios,
5 piscícolas, bioacuáticos, productos alimenticios para
6 consumo humano y animal, productos en las ramas
7 farmacéuticas, cosmética, belleza y de aseo personal;
8 productos en la rama metal-mecánica, productos textiles;
9 así como, productos químicos; productos bioquímicos o
10 biológicos, agroquímicos, productos de limpieza
11 naturales, químicos o compuestos, micro fibras sintéticas
12 de poliéster y todos los equipos y accesorios adicionales
13 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano,
14 edulcorantes; minerales. d) Maquinarias industriales, de
15 la construcción y agrícolas, máquinas dispensadoras,
16 cajeros automáticos, vehículos y naves sus partes,
17 accesorios y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas ,
18 uniformes, calzados y las materias primas que los
19 componen, hilos; f) Equipos, accesorios, partes y
20 repuestos de: Sistemas de bombeo y de filtrado,
21 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
22 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
23 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
24 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
25 energía, Sistemas de automatización de casas e
26 industrias, Sistemas de lavado y planchado, Telemática,



1 Sistemas de reciclaje de desechos; Fotocopiadoras,
2 Ascensores, Equipos de seguridad industrial, equipos
3 para salones de belleza y cosmética, instrumentos de
4 medición, calibradores y medidores; g) Instrumentos,
5 insumos, implementos, materiales y equipos médicos; h)
6 Libros y artículos de librería, i) Todo tipo de madera en
7 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas,
8 talladas, elaboradas, estructuradas, aglomeradas, cajas
9 y muebles; j) Artículos de joyería y bisutería; k)
10 Productos de cuero; productos de fibras vegetales o
11 sintéticas, productos de plástico, vidrio o cristal; l)
12 Productos de hierro, acero u otros metales o aleaciones;
13 m) Artesanías ; n) Combustibles en estado sólido, líquido
14 o gaseoso, fósiles, etanol, metanol, biodiesel, hidrógeno;
15 ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos musicales; p)
16 Equipos para hoteles y restaurantes; q) Agua tratada,
17 con y sin adición de gases, todo tipo de bebidas, jugos,
18 vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r) Productos para
19 el aseo personal, para el aseo de animales; s) Todo tipo
20 de Motores; t) La empresa se dedicará a la obtención,
21 concesión y administración de franquicias; u) La
22 compañía se dedicará a la venta, instalación,
23 mantenimiento, reparación de computadoras, software,
24 sistemas operativos, redes informáticas, de sus partes y
25 repuestos. La compañía se dedicará a la programación y
26 desarrollo de software, así como a su comercialización,

1 implementación, a la compra, a la venta, importación,
2 exportación, licenciamiento, representación, también se
3 dedicará a la captura y transmisión de datos,
4 digitalización de todo tipo de documentos en todo tipo de
5 formatos, a su almacenamiento, procesamiento, análisis,
6 transmisión, distribución, venta, compra, así como a la
7 comercialización, importación, exportación, fabricación o
8 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
9 elaboración, consignación, alquiler, representación,
10 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
11 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
12 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
13 actualización, administración de páginas web y su
14 contenido en internet o en cualquier red privada o
15 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
16 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
17 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
18 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
19 proyectos, análisis de procesos generales y control de
20 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
21 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
22 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
23 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
24 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
25 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
26 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización

1 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
2 reuniones. e) Alquiler de: maquinarias, equipos y
3 herramientas agrícolas, industriales, para oficina, para la
4 construcción y de uso doméstico. f) Monitoreo inclusive
5 por medios electrónicos. g) Desarrollo de productos. h)
6 Orientación vocacional, atención psicológica, atención
7 médica. i) Inspección y verificación de contenedores y de
8 sus mercancías, de equipos y de todo tipo de bienes y
9 servicios sujetos de inspección para certificar su calidad,
10 cantidad o cualquier otra cualidad. j) Agencia de
11 publicidad y todos los servicios que estas prestan,
12 imagen corporativa, mercadeo directo, intermediación de
13 medios. Dirección, producción, post-producción y edición
14 de videos, videoclips, películas y comerciales de radio o
15 televisión. Incluso representación de actores, cantantes,
16 artistas en general, conferencistas y de personalidades
17 susceptibles de ser representadas. k) Servicio de lectura,
18 corte y conexión de medidores. l) Recolección,
19 manipulación y eliminación de todo tipo de desechos
20 públicos, inclusive de tipo médico, químico, orgánico,
21 industrial o tóxico en general. m) La compañía se
22 dedicará a brindar servicios en el área del turismo a nivel
23 nacional e internacional en las islas Galápagos y
24 Continente, instalando, administrando y operando
25 agencias de viaje, hoteles, restaurantes, cafeterías,
26 clubes, spas, discotecas, centros de diversión,



1 ciudadelas vacacionales, servicios de deportes
2 acuáticos. n) Podrá dedicarse a la compra, ~~venta~~,
3 instalación, comercialización, distribución, importación,
4 exportación de: computadoras e impresoras, sus
5 equipos, partes y repuestos; Equipos y repuestos
6 electrónicos e informáticos; Equipos para las
7 telecomunicaciones sus accesorios, partes y repuestos.
8 Útiles, insumos y equipos de oficina y bazar. **TRES.**- La
9 compañía tendrá por objeto dedicarse al diseño,
10 presupuesto, mantenimiento, administración, análisis
11 estructural, fiscalización, avalúo y construcción de: Toda
12 clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
13 centros residenciales, urbanizaciones, hospitales,
14 puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias y
15 alcantarillado. Además se dedicará a la decoración y
16 diseño paisajístico y de interiores a su ejecución, al
17 análisis geológico y geofísico. **CUATRO.**- La compañía
18 se dedicará a la compraventa, corretaje, administración,
19 permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento,
20 anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.**- Se dedicará a:
21 La planificación, estudio, fiscalización, diseño,
22 construcción, montaje, implementación, reparación y
23 mantenimiento de redes eléctricas, telefónicas, de datos,
24 de agua potable y alcantarillado; así como de obras
25 civiles, obras portuarias, marítimas y fluviales, obras
26 sanitarias, obras eléctricas y/o de centrales y antenas

1 telefónicas. **SEIS.**- Se dedicará a la encuadernación,
2 impresión, y cualquier otro proceso industrial necesario
3 para la edición por cuenta propia o de terceros, de
4 publicaciones, libros, folletos, revistas, diarios,
5 semanarios inclusive a la generación, producción y
6 edición de contenido multimedia de toda índole y para
7 todo tipo de formato de reproducción. **SIETE.**- La
8 compañía podrá: a) solicitar, obtener, registrar,
9 administrar, concesiones de todo tipo, incluso de minas
10 y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes,
11 certificados de edición, marcas de fábrica, nombres
12 comerciales y marcas distintivas, así como de la
13 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
14 como también de toda clase de derechos y privilegios
15 inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
16 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y
17 otros documentos y títulos para beneficiarse de su
18 réditos; **OCHO.**- Podrá adquirir por cuenta propia
19 acciones de compañías anónimas y podrá participar
20 como socio de compañías de Responsabilidad Limitada.
21 Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
22 relacionados con su objeto con empresas privadas,
23 públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto
24 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las
25 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-
26 **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.**- El plazo de



1 duración de la Compañía será de **CINCUENTA AÑOS**
2 contados a partir de su inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil del respectivo cantón. La Compañía
4 podrá disolverse anticipadamente o prorrogar su plazo,
5 por resolución de la Junta General de Accionistas.
6 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO:** La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la
8 ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL**
9 **SOCIAL, TÍTULOS DE ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES**
10 **Y FONDO DE RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
11 **SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,**
13 **dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas**
14 **numeradas del cero cero uno al ochocientos, con un valor**
15 **nominal de un dólar cada una.** Por cada acción suscrita, se
16 emitirá un título igualmente numerado, siempre que
17 esté liberado. Un mismo título puede representar
18 múltiples acciones. Los títulos y certificados de acciones
19 se extenderán en libros talonarios correlativamente
20 numerados, al serle entregado al accionista el título o
21 certificado este suscribirá el correspondiente talonario.
22 **ARTICULO SEXTO.-** Los títulos y certificados de
23 acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y
24 Accionistas en el que se anotarán las sucesivas
25 transferencias, la constitución de los derechos reales y
26 las demás modificaciones que ocurran respecto al

1 derecho sobre las mismas. La propiedad de las acciones
2 se determinará de acuerdo con el libro de acciones y
3 accionistas, siempre que se hubiere dado cumplimiento a
4 los requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
5 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
6 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
7 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
8 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
9 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
10 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
11 la firma del Gerente General, previa la presentación y
12 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
13 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
14 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
15 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
16 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
17 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
18 líquido y percibido que se establezca en el balance
19 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
20 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
21 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
22 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por
23 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por la
24 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO,
25 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
26 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la



1 Junta General de Accionistas, la misma que constituye
2 su órgano supremo; la administración de la compañía
3 estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia
4 de éste lo subrogará el Presidente.- ARTICULO DÉCIMO.
5 PRIMERO: La Junta General de Accionistas deberá ser
6 convocada por el Gerente General, por la prensa, en uno
7 de los diarios de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho días de anticipación
9 por lo menos al fijado para la Junta. Esta será presidida
10 por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente
11 General, las actas se llevarán en hojas debidamente
12 foliadas y expedirán de conformidad con el respectivo
13 reglamento. ARTICULO DUODÉCIMO.- No se requerirá
14 convocatoria previa, cuando se trate de Juntas
15 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
16 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
17 Compañías; en este caso, todos los accionistas
18 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El
20 quórum de instalación para constituirse en Junta General
21 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
22 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
23 representado, cuando se trate de la primera
24 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá
25 en segunda convocatoria con el número de accionistas
26 presentes, debiendo expresárselo así en la

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
2 disposiciones contrarias de la Ley o del presente
3 estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría
4 del capital pagado concurrente. Los votos en blanco
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
6 DECIMOCUARTO.- **La representación legal, judicial y**
7 **extrajudicial de la compañía será ejercida indistintamente por**
8 **el Gerente General y por el Presidente.**- ARTICULO
9 DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General:
10 a.- Designar y remover al Gerente General y al
11 Presidente quienes durarán cinco años en sus funciones,
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos
13 que podrán ser o no accionistas de la compañía; b.-
14 Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
15 durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas
16 y balances presentados por el administrador; d.-
17 Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la
18 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
19 una reserva facultativa; e.- Autorizar la transferencia,
20 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes
21 inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
22 aumento o disminución del capital suscrito de la
23 Compañía; g.- las demás contenidas en la Ley y en el
24 presente estatuto.- ARTICULO: DECIMOSEXTO.- Son
25 atribuciones del Gerente General: a.- Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y

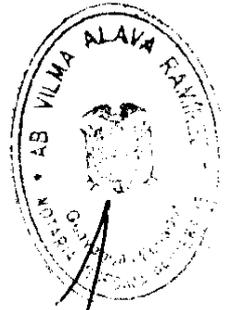


1 extrajudicial de la compañía; b.- Administrar con poder amplio,
2 general y suficiente los establecimientos de la compañía
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin
4 más limitaciones que las señaladas por los estatutos; c.- Presentar
5 cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; d.-
6 Convocar a Junta General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de
7 las acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las demás
8 contenidas en la Ley, en el presente estatuto.- ARTICULO
9 DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del Presidente: a)
10 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y
11 extrajudicial de la compañía. b) Presidir las sesiones de
12 Junta General; c) Suscribir los títulos y talonarios de las
13 acciones y actas de Junta General; c.- Subrogar al
14 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o
15 definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la Ley y en el
16 presente estatuto.- ARTICULO DECIMOCTAVO.- Títulos y
17 Votos.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de
18 las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
19 llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la
20 Compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y
21 deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es
22 indivisible, y, en caso de haber sido pagada
23 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General, en proporción de
25 su valor pagado. ARTICULO DECIMONOVENO.- En
26 caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un

1 título de acciones se observarán las disposiciones
2 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
3 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
4 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
5 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
6 CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN
7 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:
8 ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA DISOLUCIÓN.- La
9 Compañía se disolverá por las causas señaladas en la
10 Ley de Compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
11 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
12 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA
13 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
14 capital social de la Compañía **MAXSUPPLY S.A.**, ha
15 sido totalmente suscrito de la siguiente manera: **GALO**
16 **ALFONSO SALAZAR MURILLO** ha suscrito
17 **CUATROCIENTAS** acciones y **ANGELA EUSEBIA DUARTE**
18 **HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones. Las
19 acciones suscritas son ordinarias y nominativas por el
20 valor nominal de un dólar cada una pagadas en un
21 veinticinco por ciento conforme consta del certificado
22 bancario de integración de Capital que se protocolizará
23 con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
24 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para
25 que se inserte como habilitante los siguientes
26 documentos: certificado de la cuenta de integración de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7507476
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DI ARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACION: 09/05/2013 8:44:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- MAXSUPPLY S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/06/2013

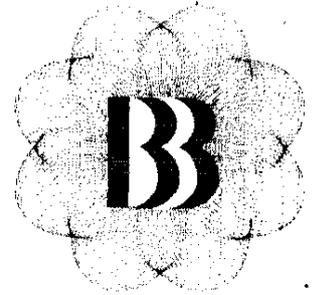
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS,
QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO
EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA
RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001HKC016245-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MAXSUPPLY S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DU ARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 31 DE MAYO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



1 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
2 de votación. Agregue usted señor notario las demás
3 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
4 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero Vera
5 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve nueve –
6 seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
7 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
8 elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, **DOY FE** que,
9 después de haber sido leída en alta voz toda esta
10 escritura pública a los comparecientes, estos la
11 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
12 **Notaria.**

13

14

15

16

GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO

17

C.C. # 091255070-4

18

CV# 329-0126

19

20

21

22

23

24

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

25

C.C. # 092291507-9

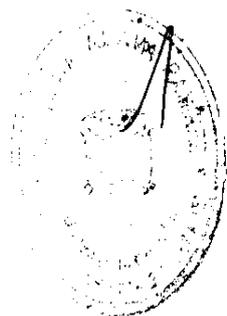
26

C.V. # 053-0049

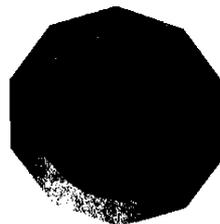
AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA, OTORGADA ANTE MI LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**. Sello rubrico y firmo a los Cuatro días del mes de Junio del año dos mil Trece.



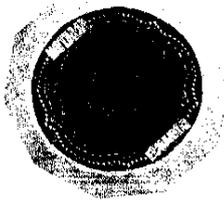
NOTARIA



Vilma Alava Ramirez

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0003536, Dictada por la Especialista Jurídico Supervisor, el 17 de junio del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA MAXSUPPLY S.A." Celebrada el 3 de junio del 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil veintiuno de junio del dos mil trece.-



Vilma Alava Ramirez
~~ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ~~

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



Es Conforme a su Original
Lo Certifico.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

2013

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 29.075
 FECHA DE REPERTORIO: 25/jun/2013
 HORA DE REPERTORIO: 14:33

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Junio del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0003536, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB MARIO BARBERAN VERA**, el **17 de junio del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MAXSUPPLY S.A**, de fojas **86.651 a 86.675**, Registro Mercantil número **12.527**.

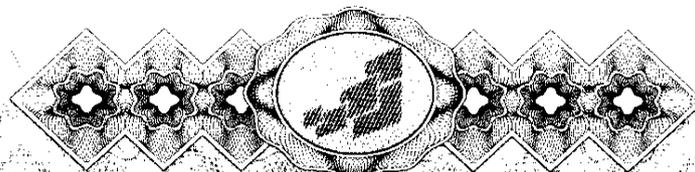
ORDEN: 29075



AB. NURIA BUTIÑA M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 01 de julio de 2013

REVISADO POR



Nº 0605436



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0017786

Guayaquil, -9 JUL 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAXSUPPLY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm